

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS EN SERVICIOS EDUCATIVOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA “UNIVERSIDAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DESCARTES”, S.C., A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE CITARÁ COMO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR EL **MTRO. JORGE LUIS LARA AGUILAR**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS, O.P.D.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COBACH**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DRA. NANCY LETICIA HERNÁNDEZ REYES**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL**, Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, QUIENES HAN DECIDIDO SUJETAR SU VOLUNTAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE “LA UNIVERSIDAD”:

I.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN QUE RIGE EN LA REPÚBLICA MEXICANA, BAJO LA DENOMINACIÓN DE “UNIVERSIDAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DESCARTES”, S.C., SEGÚN LO ACREDITA CON EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE, VOLUMEN NÚMERO SETECIENTOS CUATRO, DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. OSCAR GABRIEL ESQUINCA CAMACHO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECISÉIS DEL ESTADO DE CHIAPAS, MISMO QUE FUE DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE CHIAPAS, DELEGACIÓN TUXTLA GUTIÉRREZ, BAJO EL NÚMERO CUARENTA Y UNO, LIBRO UNO DE LA SECCIÓN TERCERA, CON FECHA VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, TENIENDO POR OBJETO, ENTRE OTROS, EL RELATIVO A PROMOVER LA ENSEÑANZA A NIVEL PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, PREPARATORIA, UNIVERSIDADES, NIVELES DE POSGRADO, MAESTRÍAS, DOCTORADOS, DIPLOMADOS Y CURSOS ESPECIALES DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PARA ELEVAR LA ENSEÑANZA DE EJECUTIVOS PROFESIONISTAS, COMERCIANTES, TÉCNICOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVOS DE LAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, CON RECONOCIMIENTOS OFICIALES.

I.2.- QUE EL **MTRO. JORGE LUIS LARA AGUILAR**, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, TODA VEZ QUE OSTENTA EL CARGO DE **RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL**, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO, VOLUMEN NÚMERO TRECIENTOS CINCUENTA, DE FECHA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. RAYMUNDO MORENO BALLINAS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y TRES DEL ESTADO

DE CHIAPAS, MANIFESTANDO QUE DICHO INSTRUMENTO FUE DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE CHIAPAS, DELEGACIÓN TUXTLA GUTIÉRREZ, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS DE MODO ALGUNO.

I.3.- QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS, MEDIOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PROPIOS Y NECESARIOS PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE A LOS ALUMNOS BENEFICIARIOS, TRABAJADORES DE “EL COBACH” Y FAMILIARES DE ÉSTOS ÚLTIMOS.

I.4.- QUE CON EL OBJETO DE CONTRIBUIR CON LA ECONOMÍA DE LOS ALUMNOS Y PADRES DE FAMILIA DE “EL COBACH”, ASÍ COMO TRABAJADORES Y FAMILIARES DE ÉSTOS, HA PRESENTADO A LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN DE DICHA INSTITUCIÓN, DESCUENTOS EXCLUSIVOS EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, SOLICITANDO AL MISMO TIEMPO LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. DE IGUAL MODO, ENVIÓ TODA AQUELLA DOCUMENTACIÓN QUE LE FUE REQUERIDA POR “EL COBACH” A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DE VINCULACIÓN RESPECTIVO PARA LA DEBIDA SUSTENTACIÓN DEL PRESENTE PACTO DE VOLUNTADES, EN LO QUE A “LA UNIVERSIDAD” CORRESPONDIERA.

I.5.- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO UCT0502155H8.

I.6.- QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO CONVENCIONAL Y FISCAL EL UBICADO EN AVENIDA EL CIPRÉS NÚMERO 480, COLONIA MACTUMACTZÁ, DE ESTA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, C.P. 29065.

II.- DE “EL COBACH”:

II.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL DE CHIAPAS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO, AUTONOMÍA OPERATIVA Y DE GESTIÓN, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 133, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DÍA 09 DE AGOSTO DE 1978, Y QUE SU FUNCIÓN PRIMORDIAL ES IMPARTIR EDUCACIÓN DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR CON CARACTERÍSTICAS DE BACHILLERATO GENERAL.

II.2.- QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN I, 23 Y 28 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS; NUMERAL 20 DE LA

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN II, 23 Y 25 FRACCIÓN XIV, DE LA LEY DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS, SU REPRESENTANTE LEGAL LO ES SU DIRECTORA GENERAL, CARGO QUE OSTENTA LA **DRA. NANCY LETICIA HERNÁNDEZ REYES**, POR NOMBRAMIENTO DE FECHA 08 OCHO DE DICIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO OTORGADO A SU FAVOR POR EL **DR. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS** GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR CONVENIOS COMO EL PRESENTE, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI LIMITADAS EN MODO ALGUNO.

II.3.- QUE A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN SE HAN REALIZADO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA AUTORIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, CONSIDERANDO LOS OBJETIVOS QUE “ EL COBACH” TIENE, EN EL SENTIDO DE PROPICIAR LA FORMACIÓN INTEGRAL DEL ESTUDIANTE, AMPLIANDO SU EDUCACIÓN EN MATERIA ACADÉMICA, AJUSTANDOSE AL OBJETO QUE SE PACTA EN ESTE INSTRUMENTO.

II.4.- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO **CBC780905-37A**.

II.5.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL Y CONVENCIONAL EL UBICADO EN BOULEVARD PRESA CHICOASÉN NÚMERO 950, COLONIA LAS PALMAS, C.P. 29040, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

III.- DE “LAS PARTES”:

ÚNICA.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD LEGAL CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE ACTO, MANIFESTANDO SU LIBRE Y

ESPONTÁNEA VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN ESTE CONVENIO, MISMO QUE LO SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR **OBJETO** ESTABLECER LA COLABORACIÓN, BASES, REQUISITOS, COORDINACIÓN Y COMPROMISOS ENTRE “**LAS PARTES**”, EN RELACIÓN AL OTORGAMIENTO DE APOYOS, BENEFICIOS Y DESCUENTOS EXCLUSIVOS A CARGO DE “**LA UNIVERSIDAD**” Y A FAVOR DE TODOS LOS ALUMNOS INSCRITOS PRÓXIMOS A EGRESAR, TRABAJADORES DE “**EL COBACH**”, ASÍ COMO A LOS FAMILIARES DE ÉSTOS ÚLTIMOS, LIMITADOS AL PRIMER GRADO DE PARENTESCO

POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD O CIVIL, CONTRIBUYENDO CON ELLO A LA ECONOMÍA DE CADA UNO DE ELLOS, EN ADELANTE LOS “**SUJETOS BENEFICIARIOS**”, POR LO QUE “**LA UNIVERSIDAD**” CONVIENE EN EL PRESENTE ACTO A OTORGAR BECAS EN LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS QUE OFERTA EN LOS PAGOS DE COLEGIATURAS (**MENSUALIDADES**), PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLEZCA Y QUE SE DETALLAN EN ESTE MISMO INSTRUMENTO.

SEGUNDA. DE LA ACREDITACION COMO SUJETO BENEFICIARIO.

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE PARA HACER EFECTIVO EL OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN ESTE ACTO, LOS “**SUJETOS BENEFICIARIOS**” DEBERÁN ACREDITAR TAL CARÁCTER A “**LA UNIVERSIDAD**”, ÚNICAMENTE PRESENTANDO LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL TRABAJADOR O ALUMNO DE QUE SE TRATE, EXPEDIDA POR “**EL COBACH**”, ASÍ COMO COPIAS SIMPLES DE LOS ATESTADOS A QUE HAYA LUGAR EXPEDIDOS POR LOS REGISTROS CIVILES, CUANDO ASÍ CORRESPONDA.

TERCERA. DE LOS REQUISITOS PREVIOS DE OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS.

PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DE ESTE CONVENIO, “**LAS PARTES**” SEÑALAN QUE LOS “**SUJETOS BENEFICIARIOS**”, ADEMÁS DE LO SEÑALADO EN LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN, DEBERÁN CUMPLIR LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- I. SER ALUMNO REGULAR,
- II. HABER EGRESADO EN EL PERIODO ESCOLAR INMEDIATO ANTERIOR AL DE SU INGRESO (EXCEPTO POSGRADOS),
- III. TENER UN PROMEDIO ACADÉMICO MÍNIMO DE 8.5 OCHO PUNTO CINCO EN EL SEMESTRE O CUATRIMESTRE ANTERIOR DEL GRADO ACADÉMICO QUE CORRESPONDA,
- IV. PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA Y QUE PREVIAMENTE “**LA UNIVERSIDAD**” LES HAGA DE SU CONOCIMIENTO,
- V. EN CASO DE HABER INTERRUMPIDO SUS ESTUDIOS EN SECUNDARIA O BACHILLERATO, QUE ESE PERIODO NO EXCEDA DE UN AÑO LECTIVO.

CUARTA. DE LOS DESCUENTOS PREFERENCIALES EN GENERAL.

“**LA UNIVERSIDAD**” SE COMPROMETE A OTORGAR LOS **DESCUENTOS PREFERENCIALES** QUE SE MENCIONAN, EXCLUSIVAMENTE POR LOS CONCEPTOS DE **INSCRIPCIÓN (NUEVO INGRESO) Y COLEGIATURAS**, EN LOS NIVELES Y PROGRAMAS ACADÉMICOS QUE SE MENCIONAN, A TRAVÉS DE SUS ÁREAS CORRESPONDIENTES Y A FAVOR DE LOS “**SUJETOS BENEFICIARIOS**”, EN LOS TÉRMINOS QUE SE MENCIONAN:

Beneficios para todos los integrantes "COBACH", y familiares de estos, limitados esposos, hijos por consanguinidad, afinidad o civil:

Programa	Descuento en Primera Inscripción:	Descuento en Colegiatura mensual (beca):
Preescolar, Primaria y Secundaria	30%	15%
Bachillerato CCH (UNAM)	50%	15%
Ingeniería Civil (UNAM)	50%	40%
Psicología (UNAM)	50%	40%
Entrenamiento Deportivo	50%	15%
Derecho	50%	15%
Maestría en TIC's	50%	15%
Maestría en Reingeniería de la Educación	50%	15%
Maestría en Ingeniería en Vías Terrestres	50%	15%
Maestría en Ingeniería de Tránsito y Transporte	50%	15%
Maestría en Ciencias de la Ingeniería	50%	15%
Doctorado en Desarrollo Tecnológico	50%	15%

BENEFICIOS PARA ALUMNOS INSCRITOS PRÓXIMOS A EGRESAR O EGRESADOS DE "EL COBACH":

PROGRAMA	DESCUENTO EN INSCRIPCIÓN:	DESCUENTO EN COLEGIATURA MENSUAL (BECA):
INGENIERÍA CIVIL UNAM	50%	15%
PSICOLOGÍA UNAM	50%	15%
ENTRENAMIENTO DEPORTIVO	50%	15%
DERECHO	50%	15%

QUINTA. DE LOS REQUISITOS DE RENOVACIÓN.

PARA QUE LOS **“SUJETOS BENEFICIARIOS”** PUEDAN SEGUIR DISFRUTANDO DE LA BECA OBJETO DE ESTE CONVENIO, DEBERÁN AJUSTARSE A LOS REQUISITOS PARA SU RENOVACIÓN, MISMOS QUE SON ESTABLECIDOS POR **“LA UNIVERSIDAD”**, A SABER:

- A. HABER OBTENIDO UN PROMEDIO MÍNIMO DE 8.5 OCHO PUNTO CINCO Y NO TENER NINGUNA MATERIA REPROBADA EN EL CICLO INMEDIATO ANTERIOR.
- B. ESTAR AL CORRIENTE EN SUS PAGOS.
- C. ESTAR REINSCRITO AL CICLO ESCOLAR INMEDIATO POSTERIOR.
- D. LLEVAR A CABO LA RENOVACIÓN DE LA BECA EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR **“LA UNIVERSIDAD”**, MISMAS QUE SERÁN AMPLIAMENTE DIFUNDIDAS PREVIAMENTE.
- E. CUMPLIR CON EL REGLAMENTO INTERNO DE **“LA UNIVERSIDAD”**, ASÍ COMO EL REGLAMENTO DE BECAS Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES.

PARA EL CASO DE QUE ALGUNO DE LOS **“SUJETOS BENEFICIARIOS”** LLEGARA A TENER TRES O MÁS COLEGIATURAS VENCIDAS, SE CANCELARÁ DEFINITIVAMENTE LA BECA Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ RENOVARSE.

EN LOS SUPUESTOS DEL NIVEL ACADÉMICO DE ESTUDIOS DE POSGRADOS, SE DEBERÁN OBSERVAR LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLEZCA EL ÁREA DE BECAS DE **“LA UNIVERSIDAD”**, CUMPLIENDO CON LAS FORMAS CORRESPONDIENTES Y EN LOS TÉRMINOS QUE SE PREVENGAN.

SEXTA. DE LA DURACIÓN DE LOS DESCUENTOS PACTADOS.

“LA UNIVERSIDAD” SEÑALA QUE, INDEPENDIEMENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE PACTO DE VOLUNTADES, LA DURACIÓN DE LA BECA SERÁ DURANTE EL TIEMPO EN EL CUAL LOS **“SUJETOS BENEFICIARIOS”** TERMINEN EL NIVEL EN QUE SE ENCUENTREN, SIEMPRE Y CUANDO REALICEN LOS TRÁMITES Y REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA RENOVACIÓN DE LA MISMA, CUMPLAN CON EL REGLAMENTO INTERNO DE **“LA UNIVERSIDAD”**, EL REGLAMENTO DE BECAS Y DEMÁS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES.

SÉPTIMA. DEL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS A ALUMNOS INSCRITOS CON ANTERIORIDAD A ESTE CONVENIO.

SEÑALAN **“LAS PARTES”** QUE, EN CUANTO A LOS **“SUJETOS BENEFICIARIOS”** QUE A LA FECHA YA SE ENCUENTREN INSCRITOS COMO ALUMNOS EN **“LA UNIVERSIDAD”**, GOZARÁN DEL BENEFICIO DE LAS BECAS MENCIONADAS EN EL PRESENTE CONVENIO, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN EN CICLOS ESCOLARES AVANZADOS. EN TODO CASO, EL ALUMNO DEBERÁ CONTAR CON UN PROMEDIO MÍNIMO DE APROVECHAMIENTO ACADÉMICO EN EL CICLO ANTERIOR CURSADO DE 8.5

OCHO PUNTO CINCO, PREVIA SOLICITUD QUE HAGAN LOS “SUJETOS BENEFICIARIOS” A “LA UNIVERSIDAD”.

OCTAVA. MANIFIESTA “EL COBACH” QUE A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, ENVIARÁ POR ESCRITO LA RELACIÓN DE LOS “SUJETOS BENEFICIARIOS” INTERESADOS EN CURSAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFERTA “LA UNIVERSIDAD”, EXPIDIENDO OFICIO DE PROPUESTA DE BECA Y/O FORMATO CORRESPONDIENTE A FAVOR DE DICHS “SUJETOS BENEFICIARIOS”, A EFECTO DE QUE REALICEN LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE “LA UNIVERSIDAD” PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, QUEDANDO A CRITERIO DE ESTA ÚLTIMA SU ACEPTACIÓN O NO. PARA EL CASO DE SU ACEPTACIÓN, EXPRESA “LA UNIVERSIDAD” QUE LOS “SUJETOS BENEFICIARIOS” PRESENTARÁN A LA DIRECCIÓN DE MERCADOTECNIA DE “LA UNIVERSIDAD” LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- A. OFICIO DE PROPUESTA DE BECA Y/O FORMATO RESPECTIVO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN DE “EL COBACH”;
- B. ORIGINAL DEL CERTIFICADO DE ESTUDIOS DEL NIVEL ANTERIOR AL QUE DESEEN INSCRIBIRSE (DE ESTAR EN PROCESO DE ELABORACIÓN, ENTREGARÁN CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS O CONSTANCIA DE CALIFICACIONES ACTUALIZADA);
- C. ORIGINAL DEL ACTA DE NACIMIENTO;
- D. 6 FOTOGRAFÍAS RECIENTES TAMAÑO INFANTIL EN BLANCO Y NEGRO;
- E. ORIGINAL DE CARTA DE BUENA CONDUCTA;
- F. CERTIFICADO DE SECUNDARIA (PLAN UNAM);

HECHO LO ANTERIOR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR “LA UNIVERSIDAD”, LOS “SUJETOS BENEFICIARIOS” DEBERÁN FINALIZAR EL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN DE MÉRITO.

NOVENA. DE LA SUBSISTENCIA DE BENEFICIOS.

“LA UNIVERSIDAD” SE COMPROMETE A RESPETAR LOS SERVICIOS, DESCUENTOS Y DEMÁS BENEFICIOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE PACTO DE VOLUNTADES, INDEPENDIEMENTE DE TODAS AQUELLAS PRESTACIONES ACTUALES O FUTURAS QUE “EL COBACH” OTORQUE A LOS “SUJETOS BENEFICIARIOS” EN LA MATERIA RELACIONADA CON EL OBJETO DE ESTE CONVENIO.

DÉCIMA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE “LAS PARTES” NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO TAMPOCO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR LA SUSPENSIÓN DE LABORES ACADÉMICAS O DE CAPACITACIÓN, EN LA

INTELIGENCIA DE QUE, SI LLEGARA A OCURRIR, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TIEMPO QUE DETERMINEN “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA DIFUSIÓN DEL CONVENIO.

“EL COBACH” BRINDARÁ LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE “LA UNIVERSIDAD” O LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE ESTA ÚLTIMA, REALICEN LA DIFUSIÓN DE SUS SERVICIOS Y/O DESCUENTOS, A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE FOLLETOS, TRÍPTICOS, POSTERS, LONAS, PLÁSTICAS Y DEMÁS PROPAGANDA QUE CONSIDERE OPORTUNA, RELATIVA AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, A TODO EL PERSONAL Y ALUMNOS DE “EL COBACH”, SIEMPRE Y CUANDO NO SE OBSTACULICEN O AFECTEN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LOS EDUCANDOS NI LAS LABORALES DEL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO O DIRECTIVO. LO ANTERIOR DEBERÁ SER PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO QUE HAGA “LA UNIVERSIDAD” AL ÓRGANO ADMINISTRATIVO COMPETENTE DE “EL COBACH”, QUIEN ADEMÁS PODRÁ FORMULAR LAS RECOMENDACIONES QUE SEAN DE SU CONSIDERACIÓN, O BIEN, EN CUMPLIMIENTO A OTRAS INSTANCIAS COMPETENTES.

EN ESTE SENTIDO, MANIFIESTA “LA UNIVERSIDAD” QUE LA DIFUSIÓN A SU CARGO Y QUE SE MENCIONA EN ESTA CLÁUSULA, ABARCARÁ, ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVAMENTE, LA INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN PARA LA PUBLICIDAD DE SU OFERTA EDUCATIVA; PLÁSTICAS INFORMATIVAS NECESARIAS O ENVIAR POR CORREO CARTAS PERSONALIZADAS DE PROMOCIÓN; PARTICIPACIÓN EN FERIAS PROFESIOGRÁFICAS; ASÍ COMO LA DIFUSIÓN DE LOS ALCANCES Y BENEFICIOS DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL COBACH” OFRECERÁ A LOS ESTUDIANTES DE “LA UNIVERSIDAD” QUE HAYAN CUBIERTO EL 70% (SETENTA POR CIENTO) DEL TOTAL DE CRÉDITOS QUE ÉSTA EXIGE, LA POSIBILIDAD DE REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL EN LOS PROGRAMAS QUE AQUELLA PROMUEVA, POR LO QUE SE REGISTRARÁN EN “LA UNIVERSIDAD” DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD Y PROCEDIMIENTOS QUE ÉSTA ESTABLECE. LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL TENDRÁN ACCESO A LOS DIPLOMADOS Y/O CURSOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUE ORGANICE “EL COBACH” CON UNA CUOTA PREFERENCIAL DE EMPRENDEDORES.

DEL MISMO MODO Y EN ATENCIÓN A LA NATURALEZA DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS QUE PUDIERAN CELEBRARSE, EN NINGÚN MOMENTO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, PODRÁ CONSIDERARSE A “EL COBACH” CON LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A ALGUNO DE LOS ALUMNOS PARTICIPANTES, TODA VEZ QUE ÉSTOS ÚNICAMENTE REALIZAN SU SERVICIO SOCIAL, SIN QUE GUARDEN RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON “EL COBACH”.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” SE COMPROMETEN EN PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN EVENTOS ACADÉMICOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS, FOMENTANDO LAZOS DE COOPERACIÓN ENTRE AMBAS, SIEMPRE QUE EXISTAN LAS CONDICIONES NECESARIAS Y SE HAYA CALENDARIZADO PREVIAMENTE. EN ESE SENTIDO, **“LAS PARTES”** BUSCARÁN TAMBIÉN LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS CONJUNTOS QUE SE ORIENTEN AL PERFECCIONAMIENTO DOCENTE Y DISCIPLINARIO DE ESTUDIANTES Y PROFESIONALES.

ASIMISMO, EN VIRTUD DE ESTA CLÁUSULA **“LAS PARTES”** MANIFIESTAN QUE IMPLEMENTARÁN DE MANERA CONJUNTA, CURSOS, TALLERES Y DIPLOMADOS QUE TENGAN COMO PROPÓSITO DESARROLLAR Y PERFECCIONAR HABILIDADES DOCENTES Y DISCIPLINARIAS DE ESTUDIANTES Y PROFESIONALES, OBSERVANDO EN TODO MOMENTO SU CAPACIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.

DÉCIMA CUARTA. DE LA POSIBILIDAD DE PRESTAMOS DE INSTALACIONES.

EN VIRTUD DE ESTE CONVENIO, MANIFIESTAN **“LAS PARTES”** QUE, PREVIA SOLICITUD QUE LES REALICE EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO COMPETENTE DE CADA UNA DE ELLAS, SE ENCUENTRAN EN LA DISPONIBILIDAD DE OTORGARSE LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA EL USO DE SUS INSTALACIONES A FIN DE REALIZAR EVENTOS ACADÉMICOS, CULTURALES O AQUELLOS QUE TENGAN ALGÚN BENEFICIO PARA LOS ALUMNOS O PERSONAL DE **“LAS PARTES”**, CON LOS CRITERIOS Y DISPOSICIONES QUE AL EFECTO PREVENGAN CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA QUINTA. DE LA AUSENCIA DE RELACION LABORAL.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE **“EL COBACH”** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **“LA UNIVERSIDAD”** NI CON LOS TRABAJADORES QUE LA MISMA CONTRATE, DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS POR **“LAS PARTES”** CON MOTIVO A ESTE CONVENIO, SIENDO CADA UNA DE ELLAS LA ÚNICA RESPONSABLE DE TODAS LAS OBLIGACIONES PARA CON SUS TRABAJADORES EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL, FISCAL O DE OTRA CLASE QUE EN SU CASO PUDIERA GENERARSE, OBLIGÁNDOSE A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS RESPECTIVOS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA, LIBERÁNDOSE DE UNA A LA OTRA PARTE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD PATRONAL QUE PUDIERE PRESENTARSE.

DÉCIMA SEXTA. DE LA VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CONVIENEN **“LAS PARTES”** QUE EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DETERMINADA, LA CUAL SERÁ POR UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE **TRES AÑOS**. NO OBSTANTE, **“LAS PARTES”** QUEDAN EN TOTAL LIBERTAD DE DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CUANDO ASÍ CONVenga A SUS INTERESES O POR LAS DIVERSAS CAUSAS QUE SE MENCIONAN EN ESTE MISMO INSTRUMENTO, DEBIENDO COMUNICARLO POR ESCRITO DE UNA A LA OTRA PARTE POR LO MENOS

CON 30 TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, ELLO SIN PERJUICIO DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE QUEDAREN PENDIENTES.

AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, NO OPERARÁ LA PRÓRROGA FORZOSA DEL MISMO, NO OBSTANTE SI **“LAS PARTES”** DECIDIERAN PROLONGAR LA RELACIÓN DERIVADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SOLAMENTE PODRÁN CONTINUARLA SUSCRIBIENDO UNO NUEVO.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA RECISIÓN.

MANIFIESTAN **“LAS PARTES”** QUE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE ACUERDAN, Y AQUELLAS OTRAS QUE DIMANAN DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, COMO CONSUBSTANCIALES A LAS OBLIGACIONES DE **“LAS PARTES”**, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS DERIVADAS DE LA DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE, SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, GENERÁNDOSE ADEMÁS EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL INCUMPLIMIENTO CAUSE A LA CONTRAPARTE CUMPLIDA, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS CONSECUENCIAS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASIMISMO, MANIFIESTA **“LA UNIVERSIDAD”** QUE SE OBLIGA A RESPETAR Y MANTENER LOS BENEFICIOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE ACTO JURIDICO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, POR LO QUE CUALQUIER MODIFICACION SIN PREVIO AVISO PODRÁ SER CAUSA DE RECISION, GENERANDO EL PAGO DE LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS POR SU INCUMPLIMIENTO, SIN PERJUICIO DE LAS DEMAS CONSECUENCIAS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. POR SU PARTE, **“EL COBACH”** SE COMPROMETE A PERMITIR LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS OFERTADOS POR **“ LA UNIVERSIDAD”** EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA CLAUSULA ULTERIOR.

DECIMA OCTAVA. DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

DECLARA **“LA UNIVERSIDAD”** QUE TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA ENTREGADA POR LOS **“SUJETOS BENEFICIARIOS”**, SERÁ DESTINADA PARA EL ÚNICO Y EXCLUSIVO FIN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE SE COMPROMETE A OTORGARLES LA CONFIDENCIALIDAD NECESARIA PARA EVITAR CUALQUIER PERJUICIO A LOS MISMOS, RESPONDIENDO POR LA RESPONSABILIDAD A LA QUE HAYA LUGAR EN CASO DE SU OMISIÓN INJUSTIFICADA. EXCEPTUÁNDOSE DE LO ANTERIOR CUANDO POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA, LE SEA REQUERIDA POR AUTORIDAD JUDICIAL, MINISTERIAL O CUALQUIERA OTRA QUE SEA COMPETENTE PARA LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS HECHOS QUE TAL INSTANCIA INVESTIGUE LO MISMO SE OBSERVARÁ CON LA INFORMACIÓN QUE, EN SU CASO, PUDIERE PROPORCIONARLE **“EL COBACH”**, SIEMPRE QUE NO SEA CLASIFICADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL, EN TÉRMINOS DE LA LEY QUE GARANTIZA LA TRANSPARENCIA Y EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE. POR SU PARTE, **“EL COBACH”** TRATARÁ CON LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y DILIGENCIA LA INFORMACIÓN QUE **“LA**

UNIVERSIDAD” PUDIERE PROPORCIONARLE EN RAZÓN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO.

DECIMA NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES.

TODA MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONVENIO DEBERÁ OTORGARSE POR ESCRITO Y FIRMARSE POR “**LAS PARTES**”, O POR SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE ACREDITADOS, MISMA QUE FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DE ESTE ACTO CONSENSUAL. ASIMISMO, SEÑALAN “**LAS PARTES**” QUE ESTAS MODIFICACIONES SOLAMENTE PODRÁN SER EXIGIDAS A PARTIR DE QUE SEAN SIGNADAS, SALVO QUE POR LA NATURALEZA DE LAS MODIFICACIONES, SE PACTE OTRA VIGENCIA PARA SU CUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA. DE LA INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, “**LAS PARTES**” SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN MATERIA CIVIL DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

VIGÉSIMA PRIMERA. DEL CAMBIO DE DOMICILIO.

“**LAS PARTES**” SE COMPROMETEN A NOTIFICARSE SOBRE CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 05 CINCO DÍAS HÁBILES DE ACAECIDO DICHO SUCESO, POR LO QUE LA FALTA DE NOTIFICACIÓN MENCIONADA PROVOCARÁ QUE LOS AVISOS, CITAS O NOTIFICACIONES QUE SE HAGAN DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SE TENGAN POR LEGALMENTE HECHAS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE ACTO JURÍDICO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA AUSENCIA DE VICIOS DE CONSENTIMIENTOS.

MANIFIESTAN “**LAS PARTES**” QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO EXISTIÓ DOLO, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, LESIÓN, NI VICIO DEL CONSENTIMIENTO ALGUNO QUE LO PUEDA INVALIDAR PARCIAL O TOTALMENTE.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS “**LAS PARTES**” DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, LO FIRMAN POR **TRIPLICADO** CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS CUYOS NOMBRES Y APELLIDOS CONSTAN AL CALCE, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS **08 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020**.

POR "LA UNIVERSIDAD":



MTRO. JORGE LUÍS LARA AGUILAR.
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL.

POR "EL COBACH":



DRA. NANCY LETICIA HERNÁNDEZ
REYES.
DIRECTORA GENERAL.

TESTIGOS:



LIC. OSCAR SANCHEZ LOPEZ.
DIRECTOR GENERAL
"LA UNIVERSIDAD".



DR. SANTOS JADIEL CASTRO
VILLATORO
DIRECTOR DE VINCULACIÓN DE "EL
COBACH".

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LAS PARTES Y TESTIGOS QUE INTERVIENEN EN LA FORMULACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS EN SERVICIOS EDUCATIVOS, CELEBRADO ENTRE LA "UNIVERSIDAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DESCARTES", S.C., Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS, O.P.D., DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2020, CONSTA DE 12 DOCE FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN SU ANVERSO, INCLUYENDO LA PRESENTE. CONSTE.-----
